



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE:



Quien suscribe, **ILSE AMERICA GARCIA SOTO**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura, con base en lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los numerales 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica, y los artículos 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta oficialía de partes de este H. Congreso del Estado a fin de someter el siguiente **proyecto con carácter de Decreto para efectos de la expedición de LICENCIA DE CONDUCIR PERMANENTE DE SERVICIO PARTICULAR, por el cual se adiciona un último párrafo al artículo 54 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, así como reforma a la Ley de Ingresos de cada municipio del Estado de Chihuahua para el Ejercicio fiscal 2023, en materia de licencias de conducir permanentes.**

Lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La realidad económica de cada ciudadano se encuentra mayormente deteriorada y afectada con el paso de los años, debido a diferentes factores en causal de una fuerza mayor, como la falta de oportunidades laborales con salarios dignos y autosuficientes para el sustento de un hogar y/o una familia con todas las necesidades que por su misma naturaleza de ella emanan como la escolarización, alimento, vestimenta y en el transporte, sobre todo cuando hacemos mención de los vehículos de automotor ya que son un gasto constante e intrincado para las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

familias chihuahuenses y con el paso de los años más que un lujo, se ha convertido en una necesidad para su subsistencia y otras actividades.

Es menester mencionar que la población poseedora de dichos vehículos se encuentran en la necesidad de renovar su licencia para conducir de forma periódica con costos que se elevan hasta los 1545 pesos, lo anterior sin tomar en cuenta las horas o días necesarias para realizar el trámite, utilizando días económicos, permisos, o faltas en el lugar de trabajo, afectando aún más al ciudadano e implicando gastos innecesarios para el mismo.

La licencia para conducir es un documento que tiene como finalidad un interés estrictamente recaudatorio por tal se busca dejar de lado la perspectiva recaudatoria, optando por mejores regulaciones y trámites, alejados de actos de corrupción.

De esta forma y entendiendo la licencia para conducir como un documento que permite dar a relucir a la autoridad sobre los conocimientos básicos en tanto a señalización, reglamentación e interacción vial, teniendo principios como el de ser intransferible y habilitatoria para conducir un vehículo por la vía pública, hacemos énfasis en la nula necesidad de renovar las licencias debido a que existen mecanismos alternos de identificación oficial, tales como la huella digital, misma que no es cambiante con el paso del tiempo.

Inclusive en diferentes entidades de la República optaron por emitir licencias permanentes tales como lo es Michoacán, misma que permite a los conductores una seguridad jurídica, adicionado de una certeza en que sus derechos estarán protegidos, así mismo, beneficiando directamente su estabilidad económica, puesto que la realidad socioeconómica por la que atraviesa nuestro estado no son



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

óptimas teniendo complicaciones para solventar dichos gastos desestabilizando las finanzas de las familias chihuahuenses.

Por tanto y haciendo una vez más alusión en la necesidad imperativa de ayudar a la población de nuestro estado grande se busca que como diputados y representantes sociales nos unamos en beneficio de todas y todos los chihuahuenses.

Ahora bien, se desprende que las facultades conferidas hacia los municipios se encuentran consagradas en nuestro mandato constitucional, en el artículo 115, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley.

Es sabido que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deben expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, así como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, los municipios tienen a su cargo funciones y servicios públicos como seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

Los municipios están facultados para administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, como lo son ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Los reglamentos municipales sobre servicios públicos no derivan su validez de las normas estatales, sino que la validez de ambos tipos de normas deriva exclusivamente de nuestra Carta Magna.

En este sentido, bajo el principio de competencia, deriva de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en su precepto 138, establece los ramos que son competencia de los gobiernos municipales, la cual será ejercida por los ayuntamientos en forma exclusiva.

De lo anterior se desprende, que la competencia de los municipios será ejercida por los ayuntamientos en todo lo relativo a servicios públicos.

Actualmente, es el gobierno estatal quien realiza la expedición de las licencias de conducir, por consiguiente, no existe impedimento legal del orden constitucional para que los gobiernos municipales realicen la expedición de estos documentos.

Tomando lo anterior en consideración, se puede decir que los municipios tienen facultad de expedir licencias de conducir ya que es materia de Tránsito y/o Vialidad, dentro del ámbito de su competencia, pues se trata de un derecho de los municipios y no es meramente una facultad exclusiva del estado.

Si bien es cierto, lo anterior implicaría un ingreso para las haciendas públicas municipales, pues la expedición de las licencias de conducir sería realizada por la autoridad municipal correspondiente, que sería el Departamento de Tránsito Municipal, lo cual el cobro, se realizará a través de cada Tesorería municipal.

Con fundamento en el artículo 121, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua igualmente, nos dice que los municipios pueden administrar libremente su hacienda la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado



establezcan a su favor, así también como los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o por conducto de la dependencia que ellos determinen y de conformidad con el Presupuesto de Egresos.

A través de ingresos que conforman las Haciendas públicas municipales, se cumplen con la prestación de los servicios públicos, mediante pagos que se realizan para lograr tales fines.

No obstante, para que los ingresos puedan ser recaudados por los ayuntamientos, deben estar contemplados en la Ley de Ingresos, de conformidad con el artículo 122 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Con esta iniciativa, se propone establecer que los municipios tengan la facultad de expedir licencias de conducir únicas, es decir de vigencia permanente, para que los ciudadanos que los habitan no tengan la obligación de pagar periódicamente una renovación ya que al expedir por primera vez una licencia, se acredita mediante exámenes por la autoridad competente y con fundamento en la ley de la materia, la capacidad y habilidades que tiene el conductor de conducir un vehículo automotor, en este sentido, se busca un instrumento de apoyo a la economía de las familias chihuahuenses, además de evitar mayores y sofocantes trámites administrativos.

Hago un llamado a mis compañeros y compañeras diputados para que el día de hoy decidamos velar por los intereses y el bienestar de nuestra ciudadanía y señalando que nuestra labor es la de proteger y representar las necesidades del pueblo, tarea que estamos muy lejos de cumplir.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos señalados en el proemio, someto a su consideración el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. – La Sexagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, reforma el artículo 54, adicionando un último párrafo, de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 54. *Las licencias de conducir se clasifican en: De servicio particular y de chofer de servicio público, teniendo a su vez las siguientes subclasificaciones:*

De Servicio Particular:

I A LA III...

De Chofer de Servicio Público:

I A LA IV...

La licencia de automovilista, expedida por los municipios a través del departamento de Tránsito, a la que se hace referencia en la fracción II podrá conservar su vigencia de forma vitalicia, salvo en el caso de las que sean expedidas a favor de menores de edad y en el caso de las causas de cancelación contempladas en la presente Ley. Los municipios del Estado de Chihuahua podrán expedir dichas licencias, las cuales serán válidas para circular en todo el estado; tratándose de las de chofer del transporte público, su duración será de seis años, debiendo refrendarse cada dos años, en los términos precisados en el Reglamento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 122 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se reforma cada la Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 para cada municipio del Estado de Chihuahua, para contemplar en la tarifa la expedición por los municipios de las nuevas licencias de conducir de vigencia permanente, reformando las siguientes:

1. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Ahumada.
2. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Aldama.
3. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Allende.
4. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Aquiles Serdán.
5. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Ascensión.
6. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Bachiniva.
7. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Balleza.
8. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morin.
9. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Bocoyna.
10. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Buenaventura.
11. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Camargo.
12. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Carichi.
13. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Casas Grandes.
14. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Chihuahua.
15. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Chínipas.
16. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Coronado.
17. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Coyame del Sol.
18. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Cuauhtémoc.
19. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Delicias.
20. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Dr. Belisario Domínguez.



21. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de El Tule.
22. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Galeana.
23. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Gómez farías.
24. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Gran Morelos.
25. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Guachochi.
26. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Guadalupe.
27. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Guadalupe y Calvo.
28. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Guazapares.
29. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Guerrero.
30. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Hidalgo del Parral.
31. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Huejotitlan.
32. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Ignacio Zaragoza.
33. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Janos.
34. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Jiménez.
35. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Juárez.
36. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Julimes.
37. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de La Cruz.
38. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de López.
39. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Madera.
40. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Maguarichi.
41. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Manuel Benavides.
42. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Matachi.
43. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Matamoros.
44. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Meoqui.
45. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Morelos.
46. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Moris.
47. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Namiquipa.
48. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Nonoava.



49. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Nuevo Casas Grandes.
50. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Ocampo.
51. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Ojinaga.
52. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Práxedes G. Guerrero.
53. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Riva Palacios.
54. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Rosales.
55. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Rosario.
56. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de San Francisco de Borja.
57. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de San Francisco de Conchos.
58. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Santa Bárbara.
59. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Santa Isabel.
60. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Satevó.
61. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Saucillo.
62. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Temósachic.
63. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Uruachi.
64. Ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Valle de Zaragoza.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ECONÓMICO. - Aprobado que sea turnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en oficialía de partes del H. Congreso del Estado de Chihuahua a los 28 días del mes de junio de 2022.

Atentamente



DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO